DESAJMEO22-1899 Medellín, mayo 27 de 2022

Señora **MANUELA GIRALDO RENDON** CC: 1.017.249.182

Asunto: Reintegro de nómina por mayores valores cancelados febrero 2022.

Cordial saludo,

Ciudad

Por medio del presente me permito manifestarle que la novedad de su retiro, fue reportada de manera extemporánea a esta dependencia, por lo anterior en febrero de 2022 le fue cancelado el valor correspondiente 9 días de salario pagados de más en el cargo de escribiente circuito, en forma detallada todos los conceptos de reintegro.

Salario \$ 756.984 Bonificación \$ 486.017 VALOR TOTAL \$ 1.243.001

Salud \$ 49.720 Pensión \$ 49.720 VALOR TOTAL A REINTEGRAR \$ 1.143.561

Por lo anterior, debe de reintegrar la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 1.143.561) los cuales deben ser consignados solo por ACH. (No efectivo, No cheque) en la Cuenta del Banco Agrario 300700011442 DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento, CODIGO DE PORTAFOLIO 280 si es Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura o CÓDIGO DE PORTAFOLIO 284 si es Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Al respecto, es pertinente citar lo contenido en el artículo 22 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, con relación a la Garantía de la Función Pública Consagra:

"Es sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetara las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y en las leyes".

Artículo 3° "Los funcionarios que certifiquen como rendidos servicios que no lo fueron, además de las sanciones penales por falsedad en que puedan incurrir estarán obligados al reintegro de los sueldos o remuneraciones indebidamente pagados".

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



Así mismo, los decretos salariales anuales, para este caso el Decreto 194 de 2.014, artículo 17 estipula: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de Empresas o Instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuándose las asignaciones de que trata el artículo19 de la Ley 4ª de 1.992

Agradezco tener en cuenta el siguiente tramite:

- 1. Allegar comunicación dirigida al **Área de Asuntos Laborales piso 26** de esta Dirección Ejecutiva Seccional, informando el pago efectuado y anexado el original de la consignación o al correo **asunlabtutelasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- 2.Si está activo a la fecha y no se ha recibido el respetivo pago, previo estudio de la capacidad de endeudamiento dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontado del próximo pago de nómina a realizar (sentencia 39980 del 13 de febrero de 2013 de la Corte Suprema de Justicia).
- 3.Si está retirado y no se ha recibido el respectivo pago, dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontada de las prestaciones sociales que se le adeuden si hay lugar a ello, con excepción de las cesantías (sentencia 39980 del 13 de febrero de 2013 de la corte suprema de Justicia).

En caso de haber sido efectuado con anterioridad a la llegada de este oficio uno de los trámites previamente mencionados, favor comunicar dicha situación al Área de Asuntos Laborales a **asunlabtutelasmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, e informar al teléfono 2328525 extensión No. 1115.

Por lo anterior, comedidamente le solicito realizar las diligencias pertinentes en un plazo **no mayor a ocho (8) días**, o en su defecto, se precederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo de Reintegro.

Cordialmente,

LINA MARIA ZULUAGA OSPINA

Lina M. Wlugga O

Coordinador de Asuntos Laborales